

# CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO

En Gijón, a «TXT\_FECHAINGRESO\_datos\_de\_paciente\_»

## REUNIDOS

De una parte:

Don Arsenio Alonso-Collada Sánchez, con D.N.I. 09350884G, en calidad de director del Centro Sociosanitario Hospital Gijón, y en representación de la mencionada empresa con CIF B 52527587.

De otra parte:

Don/Doña: «Nombre» «Primer\_Apellido» «Segundo\_Apellido» nacido/a en «\_P\_TXT\_NACIDO\_EN\_», mayor de edad, estado civil «Estado» con domicilio en «Domicilio\_del\_Paciente» provincia de «Provincia» y con DNI: «DNI\_NIF» quien actúa en su propio nombre y derecho (en adelante La persona usuaria), o por medio de su representante legal o apoderado:

Don/Doña: «TXT\_RESPONSABLE\_datos\_de\_paciente\_», con DNI «TXT\_DNIRESPONSABLE\_datos\_de\_paciente\_» quien actúa e interviene en su calidad de representante legal o apoderado de la persona usuaria.

## MANIFIESTAN

- I. Que el Centro Sociosanitario Hospital Gijón, es un centro de alojamiento para personas mayores en su modalidad de uso mixto y régimen abierto, que ofrece una cobertura asistencial, y que está autorizado por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias con el número de registro nº C0764.
- II. Que la persona usuaria conoce las instalaciones del Centro, así como las condiciones de alojamiento y el reglamento de régimen interior que rige la estancia en el mismo.
- III. Que la persona usuaria está interesada en ingresar en el Centro y lo hace libremente formalizándolo a través del presente contrato de admisión e ingreso, que se registrará por las siguientes:

## CLAUSULAS

- I. Que D./Doña. «Nombre» «Primer\_Apellido» «Segundo\_Apellido» ingresa como residente en el Centro Sociosanitario Hospital Gijón con fecha: «\_P\_TXT\_FECHAINGRESO\_»
- II. La persona usuaria ocupará en el momento de su ingreso en el Centro una habitación en régimen «\_P\_TBL\_HABITACION\_», abonando como precio de la misma la tarifa vigente en dicha fecha, tarifa que la persona usuaria declara en este acto conocer y aceptar. El precio total (IVA NO INCLUIDO) fijado para el año 2020 es de 1750 euros al mes en habitación compartida y 2000 euros al mes en habitación individual. Dicho precio será actualizado a principios del año natural siguiente al presente, como mínimo tomando como referencia las variaciones que experimenten tanto el Índice de Precios al Consumo, así como el vigente Convenio Colectivo aplicable a los trabajadores del Centro.

## CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO

- III. En caso de resolverse el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en el punto XI, de las presentes CLAUSULAS - a excepción de la letra a) con el preaviso de 15 días de antelación la estancia de la persona usuaria será facturada por períodos quincenales, facturándose una quincena si se resuelve el contrato antes del día 15 del mes o el mes completo si se resuelve con posterioridad al día 15, lo que implica la no devolución de la parte no consumida de la quincena correspondiente.
- IV. El recibo correspondiente al período facturado será girado por la entidad **HOSPITAL GIJÓN, S. L.**, por anticipado el primer día de cada mes en la cuenta bancaria siguiente:

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA
«TXT_NCUENTA_datos_de_paciente_»			

El importe facturado y girado en el mes del ingreso de la persona usuaria será el correspondiente a la parte proporcional entre la fecha de ingreso y el último día del mes. En el supuesto caso de que el recibo girado resultase impagado, se pasará al cobro por una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por dicha devolución.

- V. El Centro se entiende como un establecimiento o casa hogar familiar de régimen abierto, y en este sentido, las personas usuarias en el mismo gozan de absoluta libertad de entrada y salida, bajo su entera responsabilidad y sin más limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre diario del Centro. En caso de personas incapacitadas con tutor judicial, se podrá restringir la salida del Centro para su seguridad. El Centro no se hace responsable de la pérdida de ningún objeto de valor que no haya sido depositada para su custodia ni de otras pertenencias personales (audífonos, prótesis dentales, etc.)
- VI. Los servicios que prestará el Centro a la persona usuaria y que responden a la contraprestación del precio abonado, serán los siguientes:
- \* Alojamiento y Manutención: Desayuno, comida, merienda y cena según horarios; elaboración de dietas especiales; control dietético de los alimentos; supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos; limpieza de la habitación y lavado de la ropa.
  - \* Higiene y Salud: vigilancia de la higiene y práctica de los baños que sean necesarios, atención médica y de enfermería del propio Centro, administración de los fármacos pautados médicamente, dirección de programas de seguimiento y evaluación de la persona usuaria según necesidades asistenciales y de vida diaria.
  - \* Terapia Ocupacional: actividades auxiliares de motricidad, dinámicas y sociales; seguimiento y evaluación del proceso recuperador y asistencial de la persona usuaria.
  - \* Fisioterapia y Rehabilitación.
  - \* Animación sociocultural: ocio y tiempo libre de la persona usuaria.
- VII. La persona usuaria no autorizará a ninguna de las personas que prestan servicio en el Centro a compartir titularidad de cuentas bancarias o a tener en ellas o en relación con cualquiera de otros bienes, poderes o autorización de firma, salvo casos excepcionales que tendrán que ser expresamente autorizados por la Dirección del Centro.
- VIII. Cuando la persona usuaria se ausente varios días del Centro por motivos de índole sanitario u otros, no se efectuará ningún descuento por esta causa, ya que el Centro

## CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO

se compromete a mantener libre y a disposición de la persona usuaria su plaza en tanto dure su ausencia.

- IX. La persona usuaria o el Representante Legal autorizan a la Dirección del Centro, para que, por vía oportuna y en caso de que el estado de salud de la persona usuaria así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso su traslado al HOSPITAL, en casos de URGENCIAS, asumiendo ambos, **persona usuaria y/o representante legal**, todos los gastos que pudieran derivarse de tal traslado y/o de la estancia en el Hospital aludido, en el caso hipotético de no cubrirlo los servicios sanitarios públicos.
- X. Del traslado de la persona usuaria para las revisiones sanitarias periódicas, no urgentes, al HOSPITAL más próximo o Servicios de Atención Especializada, se encargará la persona usuaria, otro familiar, o persona en quien deleguen, siendo de cuenta de la Dirección del Centro realizar las correspondientes gestiones para ejecutar dicho desplazamiento. En caso de imposibilidad de acompañar a la persona usuaria por parte de los familiares o persona en quien estos deleguen, el acompañante responsable se compromete a asumir los gastos y responsabilidades que se deriven de dicho traslado.
- XI. El presente contrato podrá ser resuelto en todo momento por cualquiera de las partes firmantes, preavisando a la otra con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto.
- Además de los casos de rescisión de los contratos establecidos por la Ley, el presente contrato se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:
- a) Por la simple voluntad de la persona usuaria, previo pago de la cantidad adeudada en el momento de la extinción unilateral.
  - b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
  - c) Por incumplimiento de la persona usuaria de las condiciones establecidas.
  - d) Por falsedad en los datos de obligada declaración.
  - e) Por el incumplimiento de la persona usuaria de las estipulaciones del presente contrato, y en todo caso, del deber del mismo de constituir garantía del pago de la deuda originada.
  - f) Por fallecimiento de la persona usuaria.
  - g) Por producir intencionadamente daños en bienes, instalaciones y servicios del Centro.
  - h) Por la realización de actos o denuncias infundadas que puedan dañar la imagen del centro frente a terceros o frente a la Administración competente.
- XII. Las partes firmantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Gijón, competentes para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato.

*Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.*

DIRECTOR

REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA USUARIA

### AVISOS FAMILIARES: